



Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 10

García, Nuevo León, lunes 4 de Julio de 2022

SECCIONES

AYUNTAMIENTO

SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 03 DE JUNIO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba la autorización para continuar aplicando las medidas de seguridad y protección al Ciudadano Luis Humberto Vidaurre Ensastegui, quien concluyo el encargo de Comisario Jefe de Policía, de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, en fecha 14 de Abril del 2022 por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo, lo anterior de conformidad en el artículo 57, párrafo segundo y fracción I inciso d), de la Ley de Seguridad Pública Para el Estado de Nuevo León.

3

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueban Presentación para su aprobación en su caso, del acuerdo propuesto mediante dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 09 de junio del 2022 relativo a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultracrecimiento para el ejercicio 2022.

3 - 5

Acuerdo por el que se aprueba Aprobación de la iniciativa del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, conforme al Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación por el que se expide el citado Reglamento.

6 – 31

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022.

32 – 41

Publicación ordinaria

Año MMXXII - Tomo I, Número 10

MEDIO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

- Acuerdo por el que se aprueba la validación del calendario oficial de los días inhábiles correspondientes al 2do. Semestre del año 2022 de la Administración Pública Municipal, siendo estos sábados y domingos, viernes 16 de Septiembre, lunes 21 de Noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, lunes 02 y martes 03 de Enero de 2023, (en sustitución de los días 25 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023, en atención a que son días de descanso obligatorio y que coinciden ambos días en día Domingo), Período vacacional de invierno del Lunes 19 al Viernes 23 de Diciembre de 2022, del lunes 26 al Viernes 30 de Diciembre de 2022. 42
- Acuerdo por el que se aprueba autorizar la celebración de un Contrato de Uso y Goce Temporal y Gratuito de Inmueble, que celebran por una parte el Municipio de García, Nuevo León y por la otra parte, Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sobre un espacio identificado como oficina número 12, misma que cuenta con un área de 42 m2, la cual se encuentra al interior de las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio, ubicada en la calle Rio San Juan, sin número, en la colonia Colinas del Río, en el Municipio de García, Nuevo León. 42
- Acuerdo por el que se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre la Alianza Anticáncer Infantil A.B.P. y el Municipio de García, Nuevo León. 42
- Acuerdo por el que se aprueba la aclaración del acuerdo alcanzado mediante acta numero 29 en la sesión extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2022. 42 - 46

AYUNTAMIENTO

Sesión Extraordinaria / 03 de Junio del 2022 / Acta No.32

1.- Se aprobó por unanimidad de votos a favor se aprueba la autorización para continuar aplicando las medidas de seguridad y protección al Ciudadano Luis Humberto Vidaurre Ensastegui, quien concluyo el encargo de Comisario Jefe de Policía, de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, en fecha 14 de Abril del 2022 por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo, lo anterior de conformidad en el artículo 57, párrafo segundo y fracción I inciso d), de la Ley de Seguridad Pública Para el Estado de Nuevo León.

Sesión Ordinaria / 15 de Junio del 2022 / Acta No. 33

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo propuesto mediante dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 09 de junio del 2022 relativo a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultra crecimiento para el ejercicio 2022, mismo que hace consistir en lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA ACTA DE JUNTA DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 01

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las **10:00** diez horas, del día **09 nueve de junio** del año **2022** dos mil veintidós, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Prolongación Hidalgo No. 314, Centro de García, Nuevo León, con el propósito de ANALIZAR Y DICTAMINAR sobre las ACTIVIDADES y ACCIONES a realizar por parte de la Comisión que se preside, lo antes expuesto se fundamenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la asistencia de los abajo firmantes y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

SEGUNDO: Presentación de Obras a realizarse con Recursos Estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y Ultracrecimiento, para el ejercicio 2022.

TERCERO: Firma del Acta

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 4 de julio de 2022

CUARTO: Clausura y Cierre de Junta de Comisión.

Abordando con el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Presidente de la Comisión, Cuarto Regidor C. Javier Torres Martínez, procede a tomar lista de Asistencia a la presente Junta de Comisión; dando fe por la Suscrita, de que existe Quórum Legal para llevar a cabo la misma.

Cumpliendo con el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Cipriano Torres García, Secretario de Obras Públicas, propone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, las Obras a realizarse con **RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, con un monto de inversión de **\$ 17,862,323.00** (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y BACHEO EN AV. MÓRELOS ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE VICTORIA EN CABECERA MUNICIPAL DE GARCÍA NUEVO LEÓN
2	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. JUÁREZ ENTRE CALLE COLON Y CALLE BENITO JUÁREZ EN COL LA CRUZ EN MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
3	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. LAS TORRES ENTRE CALLE CAPELLANÍA Y CALLE MÁLAGA EN COL REAL DE CAPELLANÍA EN MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
4	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AV. GENERAL TREVIÑO ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE LERDO DE TEJADA EN CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN

Para los Recursos del **FONDO DE ULTRACRECIMIENTO**, con un monto de inversión de **\$ 19,198,687.00** (Diecinueve Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	REHABILITACIÓN DE PLAZA PUBLICA UBICADA EN AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE FRAY GARCÍA DE CISNEROS Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, COL. SOBRE VILLA, GARCÍA, N.L.
2	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE UBICADA EN CALLE PASIONARIA Y BUGAMBILIAS FRACC. BUGAMBILIAS, GARCÍA, N.L.
3	REHABILITACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE MISIÓN AGUA AZUL ENTRE AV. LINCOLN Y CALLE MISION SAN DIEGO COLONIA MISIÓN SAN JUAN, GARCÍA, N.L.

4	REHABILITACION DE PLAZAS Y CANCHA POLIVALENTE EN DIFERENTES SECTORES 1.-SECTOR LOS ALPES 2.- SECTOR DEL PEDREGAL 3.-SECTOR DIAMANTE. EN AV. DE LAS CUMBRES DE AV. CUMBRES MADEIRA A CALLE DE LA CAÑADA COL LOMAS JARDINES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
5	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO Y BAÑOS EN PARQUE "EL GENERAL" CALLE DIAMANTE ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE COL.SAN JOSE 3er. SECTOR, GARCIA, N.L.
6	CONSTRUCCION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO EN AV. BOSQUE DE LAS LOMAS, BOSQUE ALEMÁN Y BOSQUE BÚLGARO, EN COL. LAS LOMAS SECTOR BOSQUES, GARCÍA, N.L.
7	REHABILITACION DE CANCHA POLIVALENTE UBICADA EN CALLES SIERRA PAPAGAYOS, SIERRA MAURICIO Y SIERRA DEL FRAILE COL. MITRAS PONIENTE SECTOR BOLIVAR GARCÍA, N.L.
8	REHABILITACIÓN DE CANCHA POLIVALENTE EN CALLE GRUTAS DE TOLATONGO COL.VALLE DE LAS GRUTAS 1ER SECTOR

TERCERO: ACUERDO “La comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas aprueban el utilizar los **RECURSOS ESTATALES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ULTRACRECIMIENTO, EJERCICIO 2022**, mencionados anteriormente con un monto de inversión de **\$ 17,862,323.00** (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), **\$ 19,198,687.00** (Diecinueve Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a continuación se procederá a firmar la presente acta.

Cumpliendo con lo señalado como **CUARTO PUNTO** del Orden del día, el Cuarto Regidor, C. Javier Torres Martínez, procederá a la clausura de esta sección.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:04 once horas con cuatro minutos del día **09 nueve de junio** del año **2022** dos mil veintidós, se da por concluida la presente sesión.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba la iniciativa del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, conforme al Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación por el que se expide el citado Reglamento, consistente en lo siguiente:

Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León

Período Constitucional de Gobierno 2021-2024

Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 fracción I, 43 y demás relativos y aplicables de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 59, 60, 61, 66 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos presentar y poner a consideración de este Ayuntamiento el **“Dictamen relativo a la iniciativa del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, conforme a lo siguiente:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La iniciativa tiene por objeto regular el funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León y de sus Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. En Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de enero del 2022 se aprobó por unanimidad de votos a favor poner a consulta pública la iniciativa del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León; por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del cual se publicó en fecha 2 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios: el periódico ABC en fecha 23 y 24 de marzo del 2022 y en el periódico el Porvenir en fecha 23 y 24 de marzo del 2022.

TERCERO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibió una propuesta por parte de los ciudadanos del municipio de García, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por disposición de los artículos 38, 40 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, es de las comisiones que forman parte del Ayuntamiento como un órgano de estudio y dictamen, que auspicia en la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, que estudia y propone al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender las ramas de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo cual resulta competente para dictaminar respecto al asunto de cuenta.

SEGUNDO. Que el artículo 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones en materia de Régimen Interior de Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo 36 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento, VII.- Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento;

CUARTO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

QUINTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

SEXTO. Que el artículo 78, 79 fracción III y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de García, Nuevo León, establece que El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones reglamentarias que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia; Para la Aprobación y expedición de los reglamentos municipales el Ayuntamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

OCTAVO. Que el texto relativo a la iniciativa Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León; consiste en la transcripción siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO Y SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León y de sus Comisiones, con base en lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable del Municipio de García, Nuevo León, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

Artículo 3.- El Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, residirá en la ciudad de García, Nuevo León; tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la administración pública municipal

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 4.- El Ayuntamiento se integra con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Un cuerpo de Regidores; y
- III. Los Síndicos.

Artículo 5.- El Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios y demás programas municipales.

Artículo 6.- Los Regidores son representantes de la comunidad con la misión de participar en la atención de los asuntos del Municipio y velar para que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7.- Los Síndicos son representantes de la comunidad, responsables de vigilar la debida administración del erario público, la legalidad de los actos del Ayuntamiento, la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos y la vigilancia del Patrimonio Municipal.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8.- Son atribuciones, facultades y obligaciones del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, además de las dispuestas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 9.- En los casos no previstos en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, respecto del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las dispuestas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las siguientes:

- I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento del Municipio de García, para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido por el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones;
- III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, procurando que la intervención de cada uno de ellos no exceda de tres veces sobre el mismo punto;
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Ayuntamiento para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto individual en las resoluciones del Ayuntamiento y en caso de empate, voto de calidad, cuando ejerza su voto de calidad, expresara las razones que motivaron de su voto;
- V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones, si las medidas adoptadas no resultan suficientes para conservar el orden, el Presidente Municipal podrá suspender la Sesión y, en su caso, continuarla cuando se restablezcan las condiciones.

- VI. Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva;
- VII. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan;
- VIII. Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o especiales, en las que elegirá a los ediles que la integrarán. propondrá al ayuntamiento los ediles que integrarán las comisiones;
- IX. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;

CAPITULO V

DE LOS REGIDORES

Artículo 11.- Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema;
- III. Observar la compostura necesaria durante el desarrollo de la sesión respectiva;
- IV. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones;
- V. Auxiliar al Ayuntamiento en sus actividades a través de la comisión o comisiones que les sean encomendadas;
- VI. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VII. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

- VIII. Proporcionar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen;
- IX. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento;
- X. Observar la Compostura, Guardar el respeto a los demás integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos municipales, comparecientes, público asistente y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Ayuntamiento, durante el desarrollo de la sesión respectiva;
- XI. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;
- XII. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades;
- XIII. Orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno;
- XIV. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- XV. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

CAPITULO VI DE LOS SÍNDICOS

Artículo 12.- Los Síndicos tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las siguientes:

- I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen sobre un mismo tema no podrán excederse tres veces;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

- IV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos, así como por disposiciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES

Artículo 13.- Las comisiones permanentes o especiales establecidas por el Ayuntamiento, serán órganos de estudio y dictamen, que auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- Compete a los Regidores desempeñar las comisiones que les sean conferidas, con esmero y plena responsabilidad, informando al pleno del Ayuntamiento los resultados de su gestión.

Artículo 15.- Cuando el Ayuntamiento lo requiera, se podrá nombrar una Comisión especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales. La propuesta deberá contener las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el plazo de finalización de sus trabajos. Corresponderá al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados.

Artículo 16.- Las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional. Podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a estas les competan.

Artículo 17.- Las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento. En los casos de la Comisión de Hacienda Pública Municipal, será el Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso; y en la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría. En todo caso La determinación de la primera minoría será en base al resultado electoral correspondiente.

Artículo 18.- El Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades. Definirá las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes.

Artículo 19.- Al resolver la integración de las comisiones, el Ayuntamiento señalará quién de entre sus miembros deberá coordinar los trabajos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento, en sesión posterior a la instalación del mismo, procurará integrar las comisiones, estableciendo cuando menos las siguientes comisiones:

- I. De Gobierno y Reglamentación;
- II. De Hacienda Municipal;
- III. De Seguridad Pública Municipal;
- IV. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. De Salud Pública y Asistencia Social;
- VI. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VII. De Servicios Públicos Municipales;
- VIII. De Derechos Humanos;
- IX. Anticorrupción; y
- X. De Igualdad de Género.

La integración de las comisiones podrá ser renovada cada año, o bien dentro del plazo que, al efecto acuerde el ayuntamiento.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá integrar las siguientes comisiones de carácter permanente:

- I. Vialidad, Tránsito y Protección Civil;
- II. De Protección al Medio Ambiente;
- III. Desarrollo Social;
- IV. Comercio, Alcoholes, Espectáculos, Mercados y Abastos;
- V. Turismo y Fomento Económico;
- VI. Desarrollo Rural;

- VII. Participación Ciudadana;
- VIII. Acceso a la Información y Transparencia;
- IX. Conservación de Casco Histórico;
- X. Juventud;
- XI. Patrimonio;
- XII. Transporte; y
- XIII. Equidad de género

Artículo 22.- Las Comisiones Permanentes o Especiales, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto.

Artículo 23.- Las Comisiones especiales serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo que sea aprobado por el Ayuntamiento y por tiempo preestablecido, en el entendido que a falta de estipulación expresa respecto a su duración, se entenderá su extinción a la conclusión del último acto para la cual fue creada

Artículo 24.- Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

Artículo 25.- El dictamen de las comisiones debe estar firmado por lo menos por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones, contarán con el apoyo documental y administrativo requerido.

Artículo 27.- Las Comisiones deberán someter a la consideración del Ayuntamiento los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 28.- Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de 30-treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros; las

Comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados.

Artículo 29.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como demás ordenamientos aplicables.

Artículo 30.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por desempeño de las mismas.

Artículo 31.- Las Comisiones que establezca el Ayuntamiento tienen la obligación de rendir un informe anual de las actividades que hayan desarrollado en el ejercicio de sus facultades.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- El Secretario del Ayuntamiento auxilia en sus funciones al Presidente Municipal, y tiene como atribuciones, facultades y obligaciones las establecidas por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las siguientes.

- I. Presentarse con anticipación a la hora señalada para que dé inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente;
- II. En las sesiones, pasar lista de asistencia a los Regidores y Síndicos;
- III. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones de Ayuntamiento, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los integrantes presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;

- V. Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motive;
- VI. Llevar el libro de actas de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- VII. Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y forma de libros;
- VIII. Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras;
- IX. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- X. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden;
- XI. Asistir puntualmente a las Sesiones de Ayuntamiento con voz, pero sin voto; dentro de las cuales podrá formular opiniones y auxiliar al Presidente Municipal en el desarrollo de la Sesión
- XII. Recabar y computar los votos de los integrantes del Ayuntamiento en la Sesión de Ayuntamiento dando cuenta de ello;
- XIII. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Ayuntamiento y Comisiones en la que hará constar las faltas injustificadas o justificadas de los integrantes del Ayuntamiento;
- XIV. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Ayuntamiento a quien corresponda;
- XV. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento o por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;
- XVI. Facilitar a los integrantes del Ayuntamiento la asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- XVII. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que se considere necesario;
- XVIII. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por el Presidente Municipal, Síndico o los Regidores;
- XIX. Solicitar y verificar la publicación de las actas en los medios que se instruya;

- XX. Remitir a la Contraloría Municipal la estructura Orgánica de las Dependencias y Entidades;
- XXI. Llevar las grabaciones de audio y video mismas que formarán parte del archivo municipal.
- XXII. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de Ayuntamiento efectuadas de las actas, e Informes que contengan las mismas.
- XXIII. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de cada Comisión, que contendrá las actas correspondientes, así como un registro de las asistencias de los Regidores; y
- XXIV. Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI

DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

Artículo 33.- Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento; éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria.

La Convocatoria deberá precisar el lugar, la fecha, la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión, así como el orden del día de la misma

Artículo 34.- El Presidente Municipal propondrá la elaboración del orden del día con apoyo del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 35.- Para la integración de la propuesta de orden del día de las Sesiones Ordinarias, el Secretario considerará los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes o Comisiones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES

Artículo 36.- Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y
- III. Solemnes: Las que se revisten de un ceremonial especial, que serán cuando menos, las siguientes:
 - a. La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;
 - b. El informe anual del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
 - c. La de conmemoración de aniversarios históricos;
 - d. La de otorgar reconocimientos; y
 - e. Aquellas en las que concurren representantes de los Poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.

Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Ayuntamiento.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

Artículo 37.- A ningún miembro del Ayuntamiento se le podrá interrumpir mientras haga uso de la palabra, al menos que se trate de alguna moción de orden, de alguna explicación en torno a la propuesta sujeta a discusión; en este caso la interrupción será permitida previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 38.- Las sesiones ordinarias que se celebren cuando menos dos veces al mes, en un horario comprendido entre las 09:00 nueve horas y las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, pudiendo cambiarse la fecha de las mismas sin que pierdan su naturaleza de ordinaria, con previo aviso.

Artículo 39.- Las Sesiones de Ayuntamiento son Públicas salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se traten cuestiones de responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales;
- II. Cuando los asistentes no guarden el orden debido, por lo cual la sesión continuará únicamente con los miembros del Ayuntamiento; y
- III. Las que el Ayuntamiento considere justificadamente que deban ser privadas, entre otras, en materia de seguridad, las cuales serán calificadas por el propio Ayuntamiento.

Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las Fracciones anteriores. En caso contrario se hará acreedores a las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

Los asistentes guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas en las Sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 40.- El Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, deberá cerciorarse de que se constituya el quórum, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes, para que las sesiones sean válidas.

Artículo 41.- Las Sesiones ordinarias de Ayuntamiento se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación del quórum;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- V. Informe sobre el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior;

- VI. Deliberación de los asuntos restantes del orden del día;
- VII. Informe que rinde el Presidente Municipal del estado que guarda la administración pública municipal;
- VIII. Asuntos específicos a tratar por comisiones;
- IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los documentos, Puntos de Acuerdos y Dictámenes listados, materia del orden del día;
- X. Asuntos generales; y
- XI. Clausura de la Sesión.

Artículo 42.- Las Sesiones solemnes de Ayuntamiento se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- V. Deliberación de los asuntos restantes del orden del día e intervenciones con motivo de la sesión; y
- VI. Cierre de la sesión.

Artículo 43.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia.

Artículo 44.- Los Secretarios de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por Acuerdo de éste mismo o a solicitud del Presidente Municipal.

Artículo 45.- Si por causa justificada algún integrante del Ayuntamiento no puede permanecer en la Sesión de Ayuntamiento, deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente para retirarse de la misma.

La sesión continuará con los que permanezcan y sus acuerdos serán válidos, siempre que exista quórum legal.

Artículo 46.- Una vez instalada la sesión solamente podrá suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando al retirarse alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento se disuelva el quórum legal;
- II. Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por la alteración del orden o por causa de fuerza mayor o caso fortuito; y
- III. Cuando se suspenda una sesión de Ayuntamiento el Secretario hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

Artículo 47.- El Presidente Municipal o algún otro integrante del Ayuntamiento podrá solicitar el receso de la sesión, especificando el tiempo y las causas por las cuales se solicita.

La aprobación del receso requiere de mayoría simple. Cuando se decrete un receso, de inmediato se informará y notificará a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deba reanudarse.

Artículo 48.- A las Sesiones Públicas podrán concurrir los ciudadanos, debiendo guardar silencio, abstenerse de intervenir en las discusiones y realizar manifestaciones ruidosas y ofensivas. Las personas que no respeten lo señalado podrán ser retiradas del Recinto Oficial. Si la falta es motivo de algún delito serán consignados a la autoridad competente.

CAPÍTULO XI

DE LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

Artículo 49.- El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, pudiendo delegar tal función en el Secretario del Ayuntamiento, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos.

Artículo 50.- El Presidente Municipal al dirigir las sesiones podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario.

Artículo 51.- Las intervenciones de los Regidores se sujetarán al siguiente orden:

- I. Para presentar un Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución; y
- II. Posteriormente se abrirá el debate a discusión.

Ningún Regidor podrá ser interrumpido en sus intervenciones con excepción de lo que señale este Reglamento en lo referente a las mociones. El Presidente Municipal procurará que no existan discusiones en forma de diálogo.

Artículo 52.- La comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y leerá constancias del expediente, si fuere necesario, acto seguido seguirá el debate.

Artículo 53.- Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen que se está discutiendo.

Artículo 54.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento, hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación de inmediato.

Artículo 55.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 56.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante.

Artículo 57.- Cuando un reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo, se discutirá primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar. Se discutirá después cada artículo en lo particular.

En el caso de los reglamentos, la votación en lo general y en lo particular podrá realizarse en diferentes sesiones.

Siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

Artículo 58.- En caso de que una propuesta de Dictamen o Punto de Acuerdo no sea aprobado en lo general, se preguntará en votación económica, si el dictamen se devuelve a las Comisiones dictaminadoras. Si la votación fuere afirmativa, se enviará a las Comisiones para que lo modifiquen o reformen; si fuere negativa, el dictamen se tendrá por desechado.

Artículo 59.- Cuando no sean aprobados uno o varios artículos que se encuentren en discusión en lo particular, se preguntará si son totalmente eliminados o deben ser reformados. En este último caso, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras o quien se haya reservado dichos artículos, podrán proponer en ese momento la adecuación necesaria, o en su defecto, se turnará a las Comisiones para que propongan la reforma en el sentido de los debates, la que se someterá a discusión en la próxima sesión

Artículo 60.- Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para realizar en las sesiones las propuestas que juzgue pertinentes.

Artículo 61.- Durante las discusiones ningún orador deberá pronunciar palabras ofensivas a los integrantes del Ayuntamiento, ni a cualquier otra persona que legalmente tome parte en aquéllas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar al Ayuntamiento. Si alguno infringiere estos preceptos el Presidente Municipal lo llamará al orden.

CAPÍTULO XII DE LAS VOTACIONES

Artículo 62.- Para que una votación sea válida se requiere un quorum de instalación de la mayoría de sus integrantes.

Cuando algún integrante del Ayuntamiento tuviere interés en el asunto a resolver cuando tengan interés personal, tenga interés su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta tercer grado, deberá excusarse de participar en la votación y discusión correspondiente.

Se entenderá que existe interés personal cuando pueda existir alguna ganancia o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate.

Artículo 63.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El Presidente Municipal tendrá voto individual en las resoluciones del Ayuntamiento y en caso de empate, voto de calidad, cuando ejerza su voto de calidad, expresara las razones que motivaron de su voto.

Artículo 64.- Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes" seguidamente el Secretario procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.

Artículo 65.- Para su aprobación, se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los siguientes asuntos:

- I. Para cambiar el lugar de la cabecera municipal del Ayuntamiento;
- II. Aprobar la constitución, transformación o extinción, de órganos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- III. Aprobar la celebración de los actos jurídicos necesarios par
- IV. a la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos;
- V. Aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración;

- VI. Otorgar la concesión de los servicios públicos;
- VII. Aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas;
- VIII. Autorizar los Contratos de Asociación Público Privada en términos de la Ley de la materia y los reglamentos tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas;
- IX. Aprobar la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- X. Aprobar creación de gravámenes sobre bienes inmuebles de dominio privado municipal cuando su término exceda del período constitucional, así como aprobar la enajenación de los mismos;
- XI. Aprobar la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio;
- XII. Aprobar la creación de un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;
- XIII. Otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento;
- XIV. Para la celebración de convenios de prestación de servicios entre el Municipio y el Estado;
- XV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XVI. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública.

Artículo 66.- Para el efecto de las votaciones, cuando se requiera el voto aprobatorio de las dos terceras partes del Ayuntamiento, se considerará sobre la totalidad de sus integrantes; cuando no se exija votación específica, los asuntos se resolverán por el voto de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 67.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica;
- II. Nominal; y
- III. Por cédula.

Artículo 68.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. Cada miembro del Ayuntamiento, dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;
- II. El secretario anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo;
- III. Concluida la votación el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 69.- Se considerarán votaciones nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. En la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas;
- III. En el caso de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- IV. Todos aquellos casos que a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento así lo acuerden.

Artículo 70.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, serán económicas; la votación económica, consistirá en que al sujetarse a votación los acuerdos o resoluciones, los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano, posteriormente lo harán quienes se manifiesten en contra y de ser necesario los que se manifiesten en abstención, dando a conocer el Secretario en voz alta el resultado de esta, haciendo la declaratoria correspondiente.

Artículo 71.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes. El Secretario pasará lista de los integrantes del Ayuntamiento, quienes, al escuchar su nombre, depositarán su cédula en el lugar indicado.

Concluida la votación, el Secretario preguntará si falta algún integrante del Ayuntamiento por votar y no habiéndolo, hará el cómputo y la declaratoria correspondiente. La votación por cédula se efectuará en todos los casos que sea acordado por el Ayuntamiento.

CAPITULO XIII

DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 72.- Los acuerdos que tomare el Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados, observando lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 73.- En la sesión en que se tomare la aprobación de un acuerdo, no podrá resolverse la solicitud de revocación, reservándose su decisión para la sesión ordinaria siguiente, en la cédula citatoria que se envíe a los integrantes del Ayuntamiento deberá hacerse expresa referencia al acuerdo que se pretende

CAPÍTULO XIV DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Artículo 74.- De cada Sesión de Ayuntamiento el Secretario levantará el Acta por duplicado.

Artículo 75.- Los dos ejemplares del Acta deberán ser firmados por los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal.

Las Actas se someterán a aprobación en la siguiente Sesión de Ayuntamiento pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente.

El Secretario del Ayuntamiento tendrá el resguardo y custodia de las Actas.

Artículo 76.- Las Sesiones de Ayuntamiento se grabarán en formato digital y audio.

Las grabaciones estarán a disposición de todos los integrantes del Ayuntamiento y a resguardo del Secretario.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 4 de julio de 2022

Artículo 77.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones reglamentarias que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

Artículo 78.- Las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son:

- I. Iniciativas de ley en lo relativo a la Administración Pública Municipal;
- II. Bandos de Policía y Gobierno;
- III. Reglamentos;
- IV. Disposiciones normativas de observancia general;
- V. Circulares; y
- VI. Otras disposiciones normativas.

Artículo 79.- Para la Aprobación y expedición de los reglamentos municipales el Ayuntamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TÍTULO TERCERO

DE LAS INCONFORMIDADES Y DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD

Artículo 80.- Las inconformidades deberán tramitarse conforme al recurso de inconformidad establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 81.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico del surgimiento y desarrollo de actividades

productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria el ayuntamiento deberá adecuar el presente reglamento, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, debiendo hacerlo tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, publicado en Periódico Oficial Número 32, de fecha 9 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación.

NOVENO. Esta comisión concluye que resulta adecuado, benéfico, factible y necesario, proponer al Ayuntamiento aprobar y expedir la iniciativa del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, somete a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

TERCERO. Se dispone la publicación del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo del Ayuntamiento para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Octavo Regidor y Coordinador de la Comisión, José Manuel Ledezma Gómez, A FAVOR, Decima Primera Regidora y Secretario Técnico Erika del Carmen González Obregón, A FAVOR y Sindica Primera y Vocal María Luisa Silva Jaramillo, A FAVOR a los 13 días del mes de Junio del 2022.

Respecto del dictamen antepuesto el ayuntamiento acordó por unanimidad de votos a favor lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

TERCERO. Se dispone la publicación del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo del Ayuntamiento para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

3.- se aprobó por unanimidad de votos a favor acuerdo relativo al Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022; que hace consistir en lo siguiente:



García, Nuevo León, 13 de junio de 2022
Oficio No. **CMMR/MG/061/2022**
Asunto: Se solicita publicación en Gaceta Municipal.

LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y en atención a las políticas públicas inherentes a la Mejora Regulatoria del Municipio de García Nuevo León, me permito solicitarle de la manera más atenta, **se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento, el Plan Anual de Mejora Regulatoria 2022, para el Municipio de García Nuevo León, y una vez de ello, se lleve a cabo la publicación en los medios de difusión de la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado.**

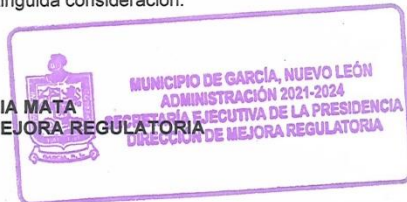
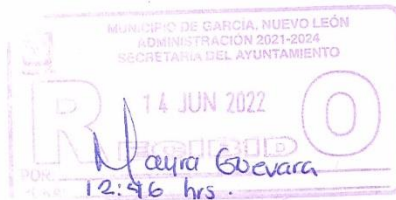
Toda vez que, a través de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó de manera unánime por los integrantes del Ayuntamiento, el proceso de Consulta Pública del citado Plan Anual de Mejora Regulatoria.

De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3, 4 fracción II, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta Municipal de García, Nuevo León.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.-

ING. JORGE EDUARDO GALICIA MATA
TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p. Archivo.
JEGML/FCO.

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Calle de la Libertad, S. J. M. C. P. 66000



Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022

1

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



Índice.

Tema.	Pág.
• Introducción.	3
• Fundamento.	4
• Objetivo general.	5
• Evaluaciones en materia de Mejora Regulatoria.	
o Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria	5
• Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022.	
o Antecedentes.	6
• Acciones.	
o Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.	8
o Alta de Trámites y Servicios.	8
o Agenda Regulatoria.	9
• Difusión.	9

2

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



INTRODUCCIÓN.

En el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el 30 de agosto del 2019 la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el resultado y materialización del amplio consenso que ha generado la política de mejora regulatoria en los últimos 30 años, con la cuál se pretende crear un mapa de ruta a seguir, en el que se fijen los caminos para consolidar trámites y servicios efectivos, transparentes y eficaces; regulaciones eficientes y promotoras del desarrollo económico y del máximo bienestar social, para promover el crecimiento económico, salvaguardar los mas altos intereses en materia de bienestar social, fortalecer el Estado de Derecho y reconstruir el vínculo de confianza entre las autoridades y los ciudadanos.

Por el lado de la ciudadanía, esta política impacta directamente en beneficio del usuario al promover una mejor interacción con el municipio, de una manera transparente y participativa, disminuyendo la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, y con ello cerrando los espacios susceptibles a la corrupción; mientras que, para el sector empresarial, la mejora regulatoria impacta en contar con instituciones con trámites eficaces, procesos ágiles y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios.

El objetivo de la Mejora Regulatoria es buscar el mayor beneficio para la ciudadanía al menor costo posible, garantizándoles seguridad jurídica mediante la formulación de regulaciones claras y transparentes que estimulen la innovación, la confianza económica, la productividad, la eficiencia y la competitividad, promoviendo así el crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Bajo la premisa anterior, con la Mejora Regulatoria se busca crear un ambiente amigable para los negocios, para la creación y generación de empresas, siempre y cuando se les brinden tramites sencillos y rápidos que garanticen mejorar las condiciones del comercio y de la economía; lo anterior considerando el crecimiento contemplado para el municipio, pues se ha identificado la llegada a García de empresas como el factor clave en su crecimiento.

En este sentido, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcadas en una administración pública orientada a la simplificación de la normatividad y trámites gubernamentales, que rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, buscando contribuir específicamente y desde el ámbito de competencia municipal, en las líneas de acción que les corresponden de acuerdo con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



FUNDAMENTO

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Autoridades de todos los ordenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar Políticas Públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia;

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”. Dicha ley tiene como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los ordenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

Que el artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento programático para articular la Política de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados y asegurar el cumplimiento de dicha ley;

Que el artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece el Programa de Mejora Regulatoria, como una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios por parte de los sujetos obligados;

Que el artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo, León establece los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, los cuales deberán ser remitidos por los sujetos obligados a la Comisión Municipal y que dicho programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitido, modificados o eliminados en los próximos doce meses;

Que de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la recepción de los programas sectoriales de mejora regulatoria.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las acciones a implementar a fin de reducir los costos sociales y fomentar la competitividad y el empleo mediante la simplificación y mejora de la emisión de regulaciones, tramites y servicios.

4

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



EVALUACIONES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ONMR).

El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR) es una instancia de participación ciudadana y de interés público que permite a los sectores privado, social y académico acompañar a las autoridades del país en el mejoramiento de regulaciones y en la simplificación de trámites a nivel nacional.

El ONMR a través de indicador evalúa el avance de la política de Mejora Regulatoria en la Federación, Estados y Municipios; mediante este indicador mide, evalúa y proponen acciones concretas en la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

En este sentido, durante el ejercicio 2019, fueron evaluados los 32 estados del país y 88 municipios representativos. De acuerdo con dicha evaluación, el municipio de García obtuvo 1.218 puntos de un total de 5, posicionándose en lugar 53 del ranking municipal a nivel nacional y en el 4º lugar a nivel estatal.



En el indicador se analizaron los siguientes aspectos:

- **Políticas.-** Analiza el marco normativo que fundamenta la política de mejora regulatoria en el municipio, ejemplo de estas son los Reglamentos municipales en materia de mejora regulatoria.



- **Instituciones.-** Analiza la fortaleza y operación de los órganos de la entidad o municipio para aplicar e impulsar la mejora regulatoria, ejemplo de estos son los Consejos Estatales de Mejora Regulatoria.
- **Herramientas.-** Analiza la implementación de los instrumentos de mejora regulatoria en la entidad o municipio, ejemplo de estas son los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas.



De conformidad con el artículo 8 fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tiene como atribución elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y en cumplimiento a lo anterior, se emite el siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2022.

ANTECEDENTES

- Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2020, en el cuál se proyectaron 97 simplificaciones administrativas de trámites y servicios, las cuales contemplaban eliminación de requisitos, reducción de plazos, alta de nuevos trámites y servicios; así también propuestas regulatorias en 6 regulaciones.
- Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2021, en el cuál se proyectaron 22 acciones para la simplificación administrativa de trámites y servicios; así también propuestas regulatorias.

6

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



Es fundamental que se construyan canales de entendimiento, colaboración y coordinación con los ciudadanos y las empresas para que sean beneficiarios y perciban los efectos positivos de la Política de Mejora Regulatoria.

Por el lado de la ciudadanía, esta política se ve reflejada en la vida cotidiana al promover una mejor interacción con el gobierno, de una manera transparente y participativa; disminuyendo la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, y con ello cerrando los espacios susceptibles a la corrupción. Mientras que, para las empresas, la mejora regulatoria se traduce en contar con instituciones con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios.

El sector empresarial ha sido y seguirá siendo piedra angular en el diseño y la evaluación de la política de mejora regulatoria, buscando mejorar los mecanismos de simplificación de regulaciones y trámites para promover una economía diversa, incluyente y próspera.

La relevancia de los trámites y servicios que proporciona el municipio radica en que son el principal punto de contacto entre el gobierno y la ciudadanía; así como con su cumplimiento, las empresas participan o crecen en la actividad económica, obtienen financiamiento público y dan cumplimiento a la regulación establecida por éste.

Por lo anterior, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria elaboró un diagnóstico de Mejora Regulatoria para cada una de las Dependencias, en donde se identificaron las acciones y recomendaciones específicas para establecer las bases que formaran parte del Programa de Mejora Regulatoria 2022 de acuerdo a los siguientes diagnósticos:

- Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- Cumplimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria anterior.

ACCIONES

- Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.
- Alta de Trámites y Servicios.
- Agenda Regulatoria

7

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 contiene 20 acciones programadas, las cuales a continuación se desglosan por Dependencia:

DEPENDENCIA	Emitir/Reformar/Abrogar/Eliminar Regulaciones	Eliminar Requisito	Alta Trámite/Servicio	Reducción de Plazos	Simplificación	Total de Acciones Programadas
1 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4	0	0	0	0	4
2 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	0	0	0	0	4	4
3 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN	0	0	0	0	11	11
4 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	1	0	0	0	0	1
		0	0	0	15	20

I. Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.

En este rubro, se programan las acciones de simplificación, las cuales a continuación se desglosan por Dependencia:

No. de acción	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
1	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección de Salud Pública y Sanidad.	Cartera de exámenes de médicos abanderados y los que circulan en la vía pública sin dupe a aparte	SDSH-DS-505	Mejora del servicio	Actualización de los fundamentos jurídicos	31/12/22
2	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección de Deportes	Práctica de disciplinas deportivas en canchas municipales	N.A.	Mejora del servicio	Fomentar la práctica del fútbol, incrementando el número de canchas municipales	31/12/22
3	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Atención a Pacientes con Detección Permanente o Transitoria (DPM) Centro de Rehabilitación Integral	SMDIF-DIAS-502	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
4	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Casa Comedor del Adulto Mayor	SMDIF-DIAS-503	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
5	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Cruces de Luto y Paladar Heróido	SMDIF-DIAS-504	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
6	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Cruzeta Oftalmológica	SMDIF-DIAS-505	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
7	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Gestión de Aparatos Auditivos	SMDIF-DIAS-506	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
8	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Gestión de Aparatos Ortopédicos	SMDIF-DIAS-507	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
9	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Vinculación y Asistencia Social	Episodio Infancia Adolecencia	SMDIF-DIA-501	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
10	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección Administrativa	Talleres de Padres/Talleres de Familia/Talleres Familiar	SMDIF-DIA-502	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
11	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección Administrativa	Atención de Reportes sobre los Derechos Violados de los NNA del Municipio	SMDIF-DIOPINA-501	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
12	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Servicios Atenciónes y del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	Convenios/Compromisos/Actas Circunstanciales/Fichas Informativas	SMDIF-DIOPINA-502	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22
13	Secretaría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de García, Nuevo León.	Dirección de Servicios Atenciónes y del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	Terapia Psicológica	SMDIF-DIOPINA-503	Mejora del servicio	Facilitar al Ciudadano la búsqueda de apoyo otorgado por nuestra dependencia, a través de medios digitales	31/12/22

II. Alta de trámites y servicios.

En este rubro, se programan las acciones de Altas de trámites y servicios, mismas que detallan de la siguiente manera:

No. de acción	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
1	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección de Bienestar Social	Gestión de apoyo económico en servicios funerarios a personas de escasos recursos	N.A.	Alta del servicio	Apoyar económicamente a los ciudadanos de escasos recursos de García, N.L., en los gastos de servicios funerarios	31/12/22
2	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Dirección de Deportes	Examen Municipal de formación en balón y práctica en ligas	N.A.	Alta del servicio	Generar habilidades a través de la enseñanza teórica y práctica del balón.	31/12/22

8

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000



III. Agenda regulatoria

Del análisis del marco normativo, se pretende emprender el programa para la revisión y en su caso compactación, reforma o abrogación de reglamentos, con el propósito de tener un marco normativo municipal actualizado.

No. De acción	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre de la Regulación que se propone emitir, reformar, derogar o abrogar	Acciones de Mejora Propuestas para la Regulación	Objetivo General de las Acciones	Justificación de la Acción	Fecha de Cumplimiento
1	Secretaría del Ayuntamiento	Dirección de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia.	Reglamento de Espectáculos para el Municipio de García, Nuevo León.	Emisar	Regular ferias, eventos, espectáculos con música en sus alrededores.	Darles un marco jurídico a los trámites para la obtención de permisos.	31/12/22
2	Secretaría del Ayuntamiento	Dirección de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia.	Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expedido o Consumo de Bebidas Alcohólicas.	Reformar	Actualizar denominación correcta de las Dependencias a las que les corresponde aplicar el reglamento, adecuar las atribuciones correspondientes así como las sanciones. Artículos: 2 Fracción VIII y XXV, 6 Fracción IV, 10, 44, 48, 55, 56 y 58.	Contar con fundamentos más adecuados en cada caso específico para el momento de imponer sanciones o de emitir resoluciones.	31/12/22
3	Secretaría del Ayuntamiento	Dirección de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia.	Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Reformar	Actualizar denominación correcta de las Dependencias a las que les corresponde aplicar el reglamento, adecuar las atribuciones correspondientes así como las sanciones. Artículos: 2 Fracción V, 3 Fracción I y VI, 7, 8, 12 Fracción VI, 14 Fracción II, 54, 55, y 61.	Contar con fundamentos más adecuados en cada caso específico para el momento de imponer sanciones o de emitir resoluciones.	31/12/22
4	Secretaría del Ayuntamiento	Dirección Técnica.	Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.	Reformar	Adecuar diversas disposiciones relativas a las Comisiones que debe establecer el Ayuntamiento, así como modificar aspectos relacionados con el desarrollo de Sesiones.	Alinear las disposiciones reglamentarias a las de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.	31/12/22
5	Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	Dirección de Mejora Regulatoria	Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.	Reformar	Regular herramientas de simplificación.	Darles marco jurídico a los trámites para la obtención de permisos.	31/12/22

Difusión.

Una vez aprobado el presente Proyecto de Programa por parte del Ayuntamiento, la Difusión y publicación para consulta pública deberá llevarse a cabo por conducto de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en el Portal Electrónico del Municipio de García, en el apartado correspondiente a la Mejora Regulatoria; así mismo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a través del presente documento en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, por el plazo de 30 días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados, quienes podrán presentar en forma escrita a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que se ubican en C. Lázaro Garza Ayala #104, colonia Centro Histórico, de García, Nuevo León, en los días y horarios hábiles, comprendidos de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 17:00 horas, los planteamientos que consideren respecto del Proyecto del Programa, debiendo además señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este municipio o en su caso, señalar una dirección de correo electrónico, autorizando para que se le realicen notificaciones por vía electrónica.

Atentamente,

Ing. Jorge Eduardo Galicia Mata
Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

9

www.garcia.gob.mx

Tel: 8283-1709
Lázaro Garza Ayala #104,
Centro Histórico de García N.L., C.P. 66000

1.- Se aprobó por unanimidad de votos a favor el acuerdo por el que se valida el calendario oficial de los días inhábiles correspondientes al 2do. Semestre del año 2022 de la Administración Pública Municipal, siendo estos sábados y domingos, viernes 16 de Septiembre, lunes 21 de Noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, lunes 02 y martes 03 de Enero de 2023, (en sustitución de los días 25 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023, en atención a que son días de descanso obligatorio y que coinciden ambos días en día Domingo), Período vacacional de invierno del Lunes 19 al Viernes 23 de Diciembre de 2022, del lunes 26 al Viernes 30 de Diciembre de 2022.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos a favor el acuerdo por el que autoriza la celebración de un Contrato de Uso y Goce Temporal y Gratuito de Inmueble, que celebran por una parte el Municipio de García, Nuevo León y por la otra parte, Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sobre un espacio identificado como oficina número 12, misma que cuenta con un área de 42 m2, la cual se encuentra al interior de las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio, ubicada en la calle Rio San Juan, sin número, en la colonia Colinas del Río, en el Municipio de García, Nuevo León.

3.- Se aprobó por unanimidad de votos a favor el acuerdo por el que se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre la Alianza Anticáncer Infantil A.B.P. y el Municipio de García, Nuevo León.

4.- se aprobó por unanimidad de votos a favor el acuerdo por el que se aprueba la aclaración del acuerdo alcanzado mediante acta número 29 en la sesión extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2022; mismo que hace consistir en lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - Que el Ayuntamiento en el punto Primero del Acuerdo del Acta Número 29 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022, **aprobó** lo siguiente:

“PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de hasta \$92,427,331.58 (Noventa y dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.)

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 4 de julio de 2022

con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento o Reestructura de la deuda previamente contraída con: I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$25,449,935.54 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$10,338,615.63 (Diez millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos quince pesos 63/100 M.N); III) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha **19 de marzo de 2012**, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$16,131,601.41 (Dieciséis millones ciento treinta y un mil seiscientos un pesos 41/100 M.N) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$40,507,179.00 (Cuarenta millones quinientos siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

...

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino conforme a lo previsto en el Acuerdo PRIMERO, se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, con objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas, la celebración de una o más operaciones de refinanciamiento o de reestructura, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los siguientes créditos:

Acreedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Regist	Clave de Registr	Saldo al 31 de marzo	Plazo o remanente	Fecha de Venci	% Afectado del Fondo Genera	Tasa de Interés TIIE
----------	---------------------------	-----------------------	-----------------	------------------	----------------------	-------------------	----------------	-----------------------------	----------------------

			ro SHCP	o Loc al	de 2022	(mes es)	mient o	I de Particip aciones (FGP)	+ sobr etas a
Ban co del Bajío	\$52,785, 051.49	17/10/ 2013	P19- 12131 51	321 3	\$25,449 ,935.54	82	31/12/ 2028	19.00%	2.60 %
	\$22,214, 948.51	17/10/ 2013	P19- 12131 49	311 3	\$10,338 ,615.63	82	31/12/ 2028	8.00%	2.60 %
	\$40,075, 131.12	<u>19/03/ 2012</u>	P19- 10121 66	371 2	\$16,131 ,601.41	68	31/10/ 2027	13.00%	2.60 %
	\$107,68 0,373.74	03/12/ 2010	513/20 10	371 0	\$40,507 ,179.00	46	31/12/ 2025	31.00%	2.60 %

Es por lo anterior, que con base a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es importante señalar que la aprobación de la presente aclaración permitirá subsanar un error involuntario en la fecha de contratación del contrato celebrado con **Banco Bajío S.A.**, Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha 19 de septiembre de 2012, siendo que en el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado se señaló como fecha de contratación 19 de marzo de 2012.

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acuerda la aclaración del punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo alcanzado mediante el Acta Número 29 en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022, quedando al tenor siguiente:

“**PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de hasta \$92,427,331.58

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 4 de julio de 2022

(Noventa y dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.) con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento o Reestructura de la deuda previamente contraída con: I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$25,449,935.54 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$10,338,615.63 (Diez millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos quince pesos 63/100 M.N.); III) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.) de fecha **19 de septiembre de 2012**, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$16,131,601.41 (Dieciséis millones ciento treinta y un mil seiscientos un pesos 41/100 M.N.) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo saldo al 31 de marzo de 2022 es de \$40,507,179.00 (Cuarenta millones quinientos siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

...

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino conforme a lo previsto en el Acuerdo PRIMERO, se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, con objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas, la celebración de una o más operaciones de refinanciamiento o de reestructura, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los siguientes créditos:

Acreedor	Monto original	Fecha de	Clave de Regist	Clave de Reg	Saldo al 31 de marzo	Plazo o remanent	Fecha de Venci	% Afectado del Fondo	Tasa de Interés
----------	----------------	----------	-----------------	--------------	----------------------	------------------	----------------	----------------------	-----------------

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 4 de julio de 2022

	contrata do	contra tación	ro SHCP	istr o Loc al	de 2022	e (mes es)	mient o	Genera l de Particip aciones (FGP)	TII E + sobr etas a
Ban co del Bajío	\$52,785, 051.49	17/10/ 2013	P19- 12131 51	321 3	\$25,449 ,935.54	82	31/12/ 2028	19.00%	2.60 %
	\$22,214, 948.51	17/10/ 2013	P19- 12131 49	311 3	\$10,338 ,615.63	82	31/12/ 2028	8.00%	2.60 %
	\$40,075, 131.12	<u>19/09/ 2012</u>	P19- 10121 66	371 2	\$16,131 ,601.41	68	31/10/ 2027	13.00%	2.60 %
	\$107,68 0,373.74	03/12/ 2010	513/20 10	371 0	\$40,507 ,179.00	46	31/12/ 2025	31.00%	2.60 %

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, para que, en el marco de sus atribuciones y competencia, lleve a cabo la implementación de lo aquí acordado.

TERCERO. El presente acuerdo es parte integrante del acuerdo de fecha 09 de mayo de 2022, tomado en sesión extraordinaria que consta en acta número 29.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.



<http://garcia.gob.mx>